REPUBLICA DE COLOMBIA

## INSTITUTO GEOGRAFICO

"AGUSTIN CODAZZI"

ACUERDO NUMERO 3 DE 1,972 (Enero 12)

Por el cual se modifica parcialmente el « Acuerdo No. 34 de 1,966. «

\* \* ;

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO
"AGUSTIN CODAZZI"

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto No. 1167 de 1.969,

## ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Modiffcase el Artículo lo. del Acuerdo No. 34 de 1.966 en el sentido de indicar que, a partir de la vigencia de la presente providencia, la prima de vacaciones que el Instituto tiene establecida a favor de sus empleados se liquidará en la siguiente forma:

Una suma igual a la cuarta parte del sueldo mensual (siete y medio días de salario), si se trata de las vacaciones corresponententes al segundo año de servicios.

Quince días de salario), si las vacaciones corresponden al tercer año de servicios.

Una suma equivalente a las tres cuartas partes del sueldo mensual (veintidos y medio días de salario), cuando las vacaciones co rresponden al cuarto año, o más, de servicios.

Para el cómputo del valor de la prima de vacaciones se tendrá en cuenta el tiempo de servicios discontinuos, siempre que la interrupeción no haya sido mayor de seis (6) meses.

ARTICULO SEGUNDO. -

La vigencia de la presente providencia será la misma establecida para el Acuerdo No. 1. de 1.972.

En los anteriores términos queda modificado el 😁

Acuerdo No. 34 de 1.966.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE Expedido en Bogotá, D. E., a

de 1. 972

VICENTE ROJAS PACHECO

Presidente

LEONARDO DELGADO LOPEZ

Secretario

A LDL/ed. ↔